

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTT"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

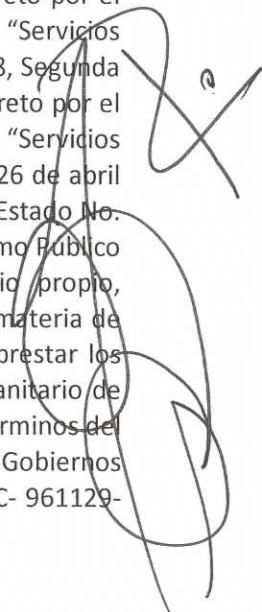
DECLARACIONES

I.- DE "SALUD":

I.I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 16, 18 fracción VI, 19 fracción XX, 26 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II.- Que la Secretaría de Salud es la Dependencia de la Administración Pública Estatal encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en la integración y coordinación de los servicios de salud pública, con las funciones y atribuciones que expresamente le confieren las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean comendadas por el Titular del Ejecutivo y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8 fracciones XXI, XXXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 80, Primera Sección, de fecha 04 de octubre de 2013, el Secretario de Salud cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.III.- Que de acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º, y 10 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78, Segunda Sección, de fecha 28 de septiembre de 2012; Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 34, Primera Sección, del 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 88 de fecha 1 de noviembre de 2016, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud y le corresponde establecer y conducir la política estatal en materia de salubridad general y de los servicios médicos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como prestar los servicios de salud a la población en general en materia de salubridad, de regulación y control sanitario de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC- 961129-CH3.



I.IV.- Que los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, tiene entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones legales expresadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 fracción IX del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".

I.V.- Que con fecha 08 de enero de 2018, el Dr. Roberto Bernal Gómez, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, como titular de la Secretaría de Salud en el Estado, y por lo tanto, tiene a su cargo la Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.VI.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria No. 312, 8º piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE LA "UTT":

II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha de fecha 25 de septiembre de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 13 de noviembre de 1998, modificado en fecha 12 de noviembre de 2010 y 26 de abril, y una fe de erratas del 02 de agosto de 2013, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que han sido protocolizadas en un solo documento público como lo es, la Escritura Pública No. 159 (Ciento Cincuenta y Nueve), Tomo III, Volumen XXVI, de fecha 23 de Agosto de 2013, suscrita ante la fe del Titular de la Notaria Pública No. 30 (Treinta) LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, en ejercicio para el Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en ésta localidad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 16,108 (Dieciséis Mil Ciento Ocho), Libro 162 (Ciento Sesenta y Dos, Sección IV SC, de fecha 05 (Cinco) de Septiembre de 2013 (Dos Mil Trece).

II.II.- Que su Rector, el **M.C. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto, fracción IV del Decreto de Creación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**, y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 01 de septiembre de 2014.

II.III.- Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Torreón-Matamoros Kilómetro 10 s/n, Ejido el Águila de ésta ciudad de Torreón Coahuila. C.P. 27400

III.- DE "LAS PARTES":

III.I.- ÚNICO.- La celebración del presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y tienen interés en asumir los compromisos que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

A large, stylized handwritten signature or scribble is present on the right side of the page, overlapping the text of the third section. It consists of several loops and a long horizontal stroke.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto que "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia y de acuerdo con sus posibilidades, acuerden y realicen acciones coordinadas con la finalidad de favorecer la salud de los estudiantes y trabajadores de "LA UTT".

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" se comprometen a:

a).- Promover la celebración de convenios específicos en materia de salud, derivados de este Convenio General, a fin de establecer de manera detallada los compromisos, obligaciones y mecanismos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio General, será indefinida y comenzará a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el personal que designen para el debido cumplimiento del presente convenio o el personal que llegasen a contratar para tales efectos se entenderá únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá obligación de carácter laboral con la contraparte y no podrán ser considerados como patrones sustitutos ni solidarios, por lo que cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación le correspondan.

QUINTA.- RESCISIÓN.-"LAS PARTES" aceptan que el presente convenio podrá ser rescindido por "SALUD" sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "LA UTT" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

Asimismo, se rescindirá el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a).-Por la falta de capacidad de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este convenio;
- b).-Por incumplimiento de "LAS PARTES" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico;
- c).-Porque "SALUD" se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran; y
- d).-De común acuerdo, notificando por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En este caso deberán concluirse los programas que se hubiesen iniciado con base en el presente convenio salvo acuerdo en contrario.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-"SALUD" manifiesta que en cualquier tiempo podrá rescindir el presente instrumento jurídico sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "LA UTT" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este convenio.

Por tal motivo, "SALUD" notificará por escrito a "LA UTT", las causas de rescisión, para que en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y si al concluir dicho término "LA UTT" no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial por el cual se le hace

de su conocimiento, "SALUD" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente convenio quedando bajo la responsabilidad de "LA UTT" las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

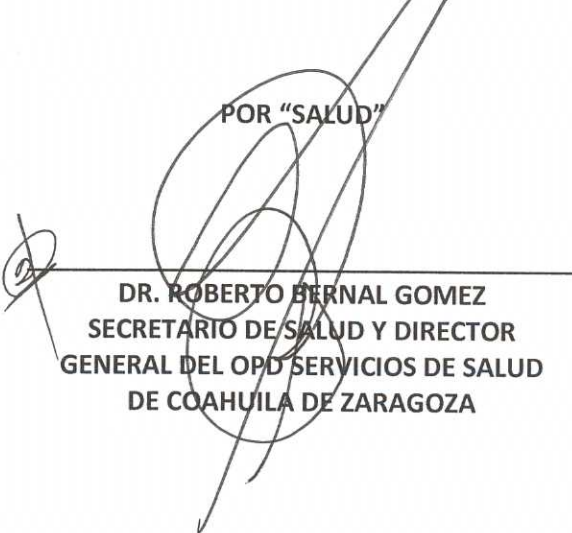
SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.-Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-"LAS PARTES" convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES" y solo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

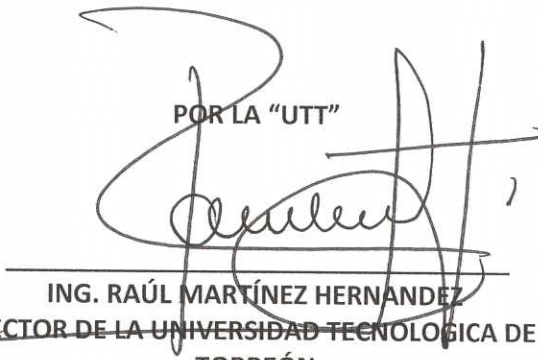
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de cada una de las declaraciones y cláusulas, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

POR "SALUD"



DR. ROBERTO BERNAL GOMEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR LA "UTT"



ING. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TORREÓN

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019.